

VIGESIMO-SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
Del 21 al 29 de mayo de 1997
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

DECISION 7(XXII)

GRUPO DE EXPERTOS PARA LA EVALUACION TECNICA DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la Decisión 7(XXI) sobre el fortalecimiento del Ciclo de Proyectos y las Decisiones 6(IX) y 2(X) sobre la formación y la continuación de un grupo de expertos para la evaluación técnica de propuestas de proyectos;

Destacando la importancia que tiene el Grupo de Expertos sobre la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos y Anteproyectos para las labores de la Organización;

Acogiendo con beneplácito el informe del Director Ejecutivo: "Términos de referencia propuestos para el Grupo de Expertos sobre la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos y Anteproyectos [documento ITTC(XXII)/8];

Decide:

1. Asignar al Grupo de Expertos la tarea de evaluar técnicamente las propuestas de proyectos y anteproyectos presentadas por los gobiernos miembros a la OIMT, de acuerdo con los términos de referencia incluidos en el Anexo de esta Decisión.
2. Solicitar a los países miembros productores y consumidores, respectivamente, que designen expertos para el Grupo de Expertos para períodos de dos años, con la posibilidad de extenderlos a tres, y de acuerdo con los criterios estipulados en las Decisiones 6(IX) y 2(X);
3. Solicitar además a los países miembros que tengan en cuenta los siguientes criterios al seleccionar a los expertos:
 - (a) dominio del idioma de trabajo del Grupo de Expertos;
 - (b) experiencia en la formulación de proyectos y en la evaluación técnica de propuestas de proyectos;
 - (c) conocimientos especializados en una o más de las tres esferas de actividad de la OIMT (información económica e información sobre el mercado, repoblación y ordenación forestales, e industrias forestales).

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE EXPERTOS

El Grupo de Expertos deberá cumplir las siguientes funciones:

- (i) Evaluar las nuevas propuestas de proyectos y anteproyectos presentadas a la Organización. Las recomendaciones del Grupo para modificar estas propuestas deberán hacerse exclusivamente con el propósito de asegurar su calidad técnica.
- (ii) Analizar estas propuestas de proyectos para estudiar su relación con el plan de acción y los programas de trabajo de la OIMT (en los ámbitos de la información económica e información sobre el mercado, repoblación y ordenación forestales, e industrias forestales), así como su compatibilidad con las decisiones y directrices de políticas de la Organización, pero sin establecer un orden de prioridades entre ellas.
- (iii) En los casos en que se recomiende una reformulación de la propuesta con importantes enmiendas, los expertos requerirán efectuar un examen final de la versión enmendada de la propuesta en cuestión, previo a su presentación a los Comités pertinentes de la OIMT.
- (iv) Presentar los resultados de su evaluación técnica de las propuestas de proyectos y anteproyectos a los gobiernos proponentes y al Consejo y los Comités de la OIMT, por intermedio de la Secretaría de la OIMT.
- (v) El Grupo de Expertos deberá tener en cuenta los informes de los Grupos de Expertos anteriores.

Al evaluar los proyectos y anteproyectos, el Grupo de Expertos también deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) su compatibilidad con los objetivos del CIMT de 1994 y la condición de que todos los proyectos y anteproyectos deben contribuir al logro de uno o más objetivos del Convenio;
- b) sus efectos ambientales y sociales;
- c) sus efectos económicos;
- d) su eficacia en función de los costos;
- e) la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos;
- e) cuando corresponda, su relación e integración con las actividades de la OIMT relacionadas con políticas y su compatibilidad con el Objetivo del Año 2000 y las directrices aprobadas por la OIMT, incluidas las siguientes:
 - Directrices de la OIMT para la ordenación sostenible de los bosques tropicales naturales, 1990;
 - Directrices de la OIMT para el establecimiento y la ordenación sostenible de los bosques tropicales plantados, 1993;
 - Directrices para la conservación de la diversidad biológica en los bosques tropicales de producción, 1993; y
 - Directrices de la OIMT sobre el manejo de incendios en los bosques tropicales, 1996.

* * * *